



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

Público en General.  
Presente.

1

El Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), comunica a la población en general, lo siguiente: En consideración a lo previsto a la Ley de Acceso a la Información Pública, (en adelante LAIP) las instituciones del estado deberán publicar, y mantener a disposición permanente del público la información oficiosa que les corresponde de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento. La LAIP en lo pertinente establece en el artículo 10 numeral 25 de la LAIP, y que literalmente dice, que debe publicarse: "Los órganos colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuestos, administración y cualquier otro que se estime conveniente, con excepción a aquellos aspectos que se declaren reservados de acuerdo a esta ley". En razón de que no existe cuerpo colegiado en la Institución, no se publicará lo indicado.

Y para hacerlo del conocimiento general se extiende la presente acta, que abarca el periodo de enero a marzo del año dos mil veintitrés, que es de acuerdo al lineamiento #1, para la publicación de la información oficiosa, publicado en el tomo N° 437 de fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós, número 234 de El Diario Oficial, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiséis del mes de abril del año dos mil veintitrés.

  
Roberto Molina  
Oficial de Información y Respuestas

